ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☐	
SUSPENSION	☐	REANUDACIÓN	☐		CESIÓN	☐	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4145.010.26.1.0499-2025
CONTRATISTA	K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	900149757 - 2
OBJETO	Prestar servicio de transporte de pasajeros y bienes requeridos por la Secretaría de Salud Pública en las actividades de articulación intersectorial, transectorial e institucional.
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 431.880.000) M/CTE IVA INCLUIDO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14/03/2025
FECHA DE INICIO	01/04/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30/06/2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 431.880.000) M/CTE IVA INCLUIDO.
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30/06/2025
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN: A continuación, se exponen las razones que sustentan la solicitud de modificación (adición) del contrato No. 4145.010.26.1.0499-2025 suscrito con K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.

La Secretaria de Salud del Distrito de Santiago de Cali, suscribió del contrato No. 4145.010.26.1.0499-2025 con k-ros logistica y transporte s.a.s., para Prestar servicio de transporte de pasajeros y bienes requeridos por la Secretaría de Salud Pública en las actividades de articulación intersectorial, transectorial e institucional. , por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 431.880.000) M/CTE IVA INCLUIDO.

Que se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31/07/2025, para que continúen prestando el servicio bajo la necesidad de reprogramar algunas actividades de transporte sin realizar, esto sin afectar el alcance del objeto contratado. Con esta prórroga se busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas dentro del contrato.

Que el contrato se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato". Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"*[1].

En consecuencia, de lo anterior se hace necesario modificar la cláusula séptima del contrato PLAZO, del contrato 4145.010.26.1.0499-2025, la cual quedará:

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las demás cláusulas del contrato principal quedaran vigentes y sin modificación alguna.

Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la centralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

[1] Sentencia C – 300 de 2012

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden convenir la presente modificación al contrato.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Solicitud de prorroga al contrato No. 4145.010.26.1.0499-2025, cuyo objeto es : Prestar servicio de transporte de pasajeros y bienes requeridos por la Secretaría de Salud Pública en las actividades de articulación intersectorial, transectorial e institucional, por las razones expuestas.
Nombre completo: Luis Guillermo Echeverry Marulanda
Cargo: Jefe de unidad
Ciudad y fecha: Santiago de Cali, 27 de junio de 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.